

Ref.: APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES Y DOÑA LIDIA CHAVARRÍA PANES.

Puerto Natales, 27 FEB 2018

Nº: 0274 /

VISTOS:

Los siguientes antecedentes:

1. Contrato de arriendo de local de fecha 14 de Febrero de 2018 entre la Ilustre Municipalidad de Natales y doña Lidia Chavarría Panes;
2. Carta de doña Lidia Chavarría Panes, de fecha 14 de Febrero de 2018;
3. Lo dispuesto en el artículo 1.915 y siguientes del Código Civil;
4. Artículo 1, 5 letra c), 13 letra a), 56 y 63 letra f) y II) de la Ley Orgánica constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley;

CONSIDERANDO:

1º.- Que con fecha 14 de Febrero de 2018 la Ilustre Municipalidad de Natales celebró contrato de arriendo con doña Lidia Ester Chavarría Panes, respecto de kiosco N° 4, primer piso del Inmueble de Propiedad Municipal ubicado en Avenida España N° 1.455, de la comuna de Natales, ciudad de Puerto Natales.

2º.- Que el kiosco arrendado será destinado exclusivamente a la venta de confitería, venta de bebidas sin alcohol (gaseosas, jugos), chocolatería.

3º.- Que la vigencia del contrato de arrendamiento será desde el 01 de Febrero al 31 de Agosto de 2018.

4º.- Que las partes contratantes acordaron que la renta mensual de arrendamiento por el local individualizado en la cláusula Segunda del contrato referido, será la suma de 2,2 UTM, la cual será pagada en Tesorería de la I. Municipalidad de Natales, los primeros 5 días de cada mes, a contar del mes de Febrero de 2018. Dicho departamento otorgará el comprobante de ingresos municipales. El pago de la renta incluye el libre acceso a los baños públicos del primer piso, y los gastos por concepto de agua y gas. Los gastos correspondientes al consumo de luz, se pagarán mensualmente en Tesorería Municipal conjuntamente con el valor del arriendo, mediante comprobante de consumo emitido por la Administración del Rodoviario, el cual será entregado al arrendatario los primeros cinco días de cada mes. En caso de mora o simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento, se deberá pagar el equivalente al 1% de la renta pactada por cada día de atraso.

5º.- Que el arrendataria entregó conjuntamente con la renta del mes de Febrero de 2018, la cantidad correspondiente a un mes de renta, esto es, 2,2 UTM, con el fin de garantizar la conservación del kiosco arrendado y su restitución en el mismo estado en que la recibe; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en el kiosco arrendado, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato de arrendamiento, en concepto de

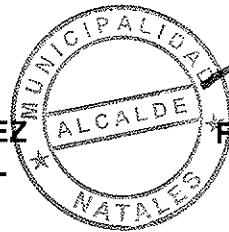
fianza o mes de garantía, suma que se entregará en efectivo y deberá devolverse en el plazo de un mes a contar desde el día en que se devuelvan las llaves al arrendador. El mes de garantía no podrá ser cargado a mes de arriendo.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE**, Contrato de arriendo de kiosco N°4 primer piso del Inmueble de Propiedad Municipal ubicado en Avenida España N° 1.455, de la comuna de Natales, ciudad de Puerto Natales, de fecha 14 de Febrero de 2018, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Natales y doña Lidia Ester Chavarría Panes, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido contrato se establecen, el que debidamente firmado forma parte integrante del presente decreto.
2. **COMUNÍQUESE**, a cada una de las Direcciones y Departamento por sistema, copia al interesado, copia a Alcaldía, copia a la Dirección de Administración Municipal, copia a la Dirección Jurídica, y hecho **PUBLÍQUESE** en la página web Municipal, sección transparencia activa y **ARCHÍVESE**.



[Handwritten signature]
PATRICIO ANDRADE YAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
FERNANDO PAREDES MANSILLA
ALCALDE

RJA/PAY/FCS/RJA/MOF/vhv